

LAS SECCIONES: PROBLEMÁTICA EN SU APLICACIÓN PRÁCTICA



Ventura Ruiz Castellano
Economista. Auditor.

Tal vez sea, el funcionamiento de las secciones en las cooperativas, uno de los aspectos más sencillos desde el punto de vista teórico y resulte más complejo en su aplicación práctica; especialmente si se pretende que su uso consiga los fines que pretende.

Varias son las normas legales que contemplan su funcionamiento:

A.- Ley de Cooperativas de Castilla La Mancha: Trata de favorecer su creación, dotándolas de mayor autonomía de gestión y patrimonial. Presta especial atención a las secciones de crédito, estableciendo normas tendentes a asegurar una gestión eficaz y transparente así como un control sobre su actividad financiera:

Cita textualmente que “los estatutos podrán regular la constitución, organización y funcionamiento de secciones, que desarrollen actividades económicas o sociales específicas, derivadas o complementarias de su objeto social, con autonomía de gestión, **cuentas de explotación diferenciadas y patrimonio separado**”

Insistiendo en el tema del patrimonio separado, menciona que “**la afectación del patrimonio de las secciones habrá de ser inscrita en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha y hacerla constar en el texto de los correspondientes contratos**”

B.- Orden ECO 3614 sobre aspectos contables de Sociedades Cooperativas: Las cooperativas estarán obligadas a ofrecer, en la memoria anual, información separada por secciones, presentando para cada una de ellas balance y cuenta de resultados específico.

La imputación de los activos, pasivos, gastos e ingresos comunes, debe basarse en criterios lo más objetivos posibles, con la orientación de que los gastos e ingresos imputados a cada sección, sean lo más paralelos al coste de las actividades realizadas. Los **criterios de asignación deberán mantenerse** de manera uniforme a lo largo del tiempo.

En aquellos casos en que con criterios racionales no se pueda realizar la imputación específica a una o varias secciones, su asignación se realizará a la “sección general de la cooperativa”, explicando en la memoria las circunstancias que motivan esta asignación.

Hasta aquí todo parece lógico y razonable. Sin embargo, en la aplicación práctica surgen muchos interrogantes. Realizando un resumen por áreas observamos lo siguiente:

Inmovilizado material: Teóricamente, cada elemento debe asignarse a una sección. El importe total debe ser financiado por el capital social aportado por los socios que la integran. La amortización debe calcularse en función del coste y de los años de vida útil asignados a los distintos bienes.

Pero surgen las primeras dudas ¿cómo repartimos el importe del patio central? ¿bajo qué criterios asignamos el coste del salón de actos, los equipos informáticos, el edificio de oficinas? Lo podemos encuadrar en la sección general de la cooperativa. Podemos continuar con la nave de abonos y fitosanitarios, el almacén de cereal, la instalación de gas-oil, la maquinaria y aperos (cosechadoras, abonadoras, etc) que alquilamos a los socios, el pequeño almacén de repuestos agrícolas, el despacho de vino, la pequeña embotelladora, el pequeño taller de reparaciones de maquinaria agrícola ¿seguimos el criterio de incluirlo en la sección general o, por el contrario, creamos una sección específica para cada pequeña actividad que ejerza la cooperativa? Si optamos por esta última opción, por hacer las cosas “exactas” complicaríamos tanto la situación, que en la práctica no nos aclararíamos.

Parece razonable que los elementos de cada sección deben ser financiados por el capital aportado por los socios que la integran, pero ¿quién debe financiar los elementos comunes? ¿en qué proporciones?

Por otra parte, un exceso en la asignación de elementos patrimoniales comunes a la sección general, tiene como consecuencia la “descapitalización” aparente del resto. Esto ya lo he observado en varios balances examinados en mi práctica diaria como auditor: una cooperativa cuyo balance general refleja una clara situación de estabilidad financiera, cuando hacemos una segregación con el fin de efectuar un análisis riguroso separado por secciones, llegamos a la falsa conclusión de que alguna de ellas está en situación de quiebra. Si los proveedores afectados siguen las conclusiones que se desprenden del análisis de la sección, se cuestionarían servir mercancía a una entidad en esa situación de desequilibrio financiero.

La pregunta aquí es obvia ¿merece la pena realizar un considerable esfuerzo administrativo en llevar una contabilidad separada por secciones? En economía existe el principio de coste-beneficio: la información contable es útil para el proceso de adopción de las decisiones, pero al mismo tiempo su obtención ocasiona costes ¿para qué invertir recursos en obtener una información que no sirve, puesto que nos conduce a conclusiones erróneas?

Clientes y cuentas por cobrar: En teoría, habría que separar las deudas de cada cliente y asignarlas por secciones. Pero ¿qué sucede cuando un mismo cliente compra vino y aceite? ¿se le han de abrir dos cuentas? si deja un resto por pagar ¿a qué sección se carga el impagado? ¿qué sucede con un socio que aporta uva, aceituna, cereal, se lleva vino y aceite del despacho, compra abonos, tiene una cartilla de ahorro en la sección de crédito, acude al taller a reparar su tractor, alquila una cosechadora... ¿Cuántas cuentas hemos de abrirle? ¿seremos capaces de decirle con claridad lo que nos debe? Por otra parte, respecto de las cuentas de IVA soportado ¿a qué sección las imputamos? ¿y las retenciones y pagos a cuenta del impuesto de sociedades?

Tesorería, préstamos y créditos: ¿Hemos de separar los recursos en función de la sección a la que pertenecen? Teóricamente sí, sin embargo esto no es tan sencillo. ¿Qué sucede cuando compramos un ordenador que utilizaremos de forma simultánea en programas de contabilidad y gestión? ¿de qué sección sacamos el efectivo? ¿de la sección general? pero entonces esta sección ¿de qué recursos se nutre?

Proveedores y cuentas por pagar: Sería aquí aplicable la problemática mencionada en el área de clientes y cuentas por cobrar. ¿a qué sección asignamos las retenciones de IRPF a los trabajadores? ¿y las cuotas de la seguridad social? En principio podríamos imputarla a la sección en la que trabajan, pero ¿Qué hacemos en el caso del gerente y del personal administrativo?

Cuenta de Resultados: La problemática mencionada en el balance, se repite en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los ingresos no entrañan problemas especiales. Las ventas pueden identificarse fácilmente con una sección, sin embargo no podemos decir lo mismo de los gastos: consumo de energía, teléfono, gastos de personal, primas de seguros, reparación de elementos comunes, minutas de abogados y asesores, etc. Podríamos optar por imputarlos a la sección general, pero esto supondría que todas las secciones presentarían beneficios, salvo la citada sección.

Teóricamente los criterios de imputación de gastos deben basarse en criterios objetivos. Sin embargo hay que tener sumo cuidado en elegir la pauta que sirva de referencia en la asignación de gastos comunes. Normas de asignación tales como imputar los gastos comunes en función del volumen de ventas, pueden parecer en apariencia razonables, sin embargo, la práctica nos demuestra lo contrario. Están en contra del precepto general que establece que los gastos imputados a cada sección, deben ser lo más paralelos al coste de las actividades realizadas. En este sentido, vender diez millones de euros de vino a granel supone hacer veinte facturas. Sin embargo, la venta de un millón de euros de vino embotellado implica un mayor consumo de recursos: mas volumen de facturas, devoluciones, gestión de cobro, publicidad, gastos de representación y locomoción, etc.

Tampoco es admisible la asignación de gastos comunes en base al principio de “solidaridad”: si el aceite está caro y el vino barato, la sección de almazara debe asumir la mayoría de los gastos comunes para presentar una cuenta de resultados “equilibrada”. La aplicación de este criterio no nos permitiría determinar qué secciones son rentables y cuales no.

Nota: Aquellas personas interesadas en recibir información adicional o plantear cualquier duda de auditoría o contabilidad, pueden visitar www.auditprocess.com o bien al tl. 926311860